



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y LA ORQUESTA FILARMONICA DE SANTAFE DE BOGOTA.

Entre nosotros ANTONIO MOCKUS SIVICKAS, mayor de edad, con domicilio y residencia en

Santafé de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.164.378 de Bogotá, en mi condición de Rector de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA y su representante legal, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 15 del Decreto 82 de 1980 debidamente autorizado por el Consejo Superior Universitario mediante Resolución No. 202 de 1992, que en adelante se llamará la UNIVERSIDAD y JOSE HERNANDEZ IGLESIAS, también mayor de edad, con domicilio y residencia en Santafé de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.213.774 de Ibagué, en su carácter de Director de la ORQUESTA FILARMONICA DE SANTAFE DE BOGOTA, creada por Acuerdo No. 71 de 1967 del Consejo del Distrito Especial de Bogotá y su representante legal, de conformidad con los estatutos, debidamente autorizado por la Junta Directiva, que en adelante se denominará la ORQUESTA, teniendo en cuenta que la ORQUESTA ha ofrecido conciertos de altísima calidad en las instalaciones del Auditorio de la UNIVERSIDAD NACIONAL "León de Greiff" a lo largo de trece (13) años; que gracias a esta acción conjunta se ha ampliado notoriamente el aspecto cultural de la Comunidad Universitaria, de la ciudadanía en general, y se ha prestado un servicio inigualable a la comunidad; garantizar el éxito de dichas actividades y la continuación de una política cultural conjunta que ha sido coherente y sólida se debe establecer un Convenio que las rija y proteja, se ha acordado celebrar el Convenio de que dan cuenta las siguientes cláusulas: PRIMERA. OBJETO: El presente Convenio tiene por objeto la cooperación mutua entre la UNIVERSIDAD y la ORQUESTA, para el desarrollo de temporadas de

conciertos con el fin de ampliar el aspecto cultural de la Comunidad Universitaria de la ciudadanía en general y el desarrollo de una política cultural conjunta.	SEGUNDA.
OBLIGACIONES DE LA ORQUESTA.-	1) Desarrollar la temporada mediante la ejecución de conciertos en el Auditorio de la UNIVERSIDAD "León de Greiff".
2) Responder por los daños debidamente comprobados, según se reglamentará, del Auditorio, que no correspondan al deterioro natural de las instalaciones y que sean causados por personas vinculadas a la ORQUESTA.	Para tal efecto las dos entidades establecerán los controles internos que juzguen necesarios.
3) Correr con los gastos que los conciertos impliquen: pago de solistas, directores, notas de programas, ampliación, etc.	4) Los integrantes de la ORQUESTA se ceñirán a lo establecido por la UNIVERSIDAD en materia de ingresos a los predios, ingreso al Auditorio, establecimiento de vehículos y en general, el comportamiento exigido a la comunidad para su permanencia en los predios universitarios.
TERCERA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.-	1) Garantizar el uso de las instalaciones de su Auditorio para el adelanto de los ensayos y conciertos de la temporada.
2) Facilitar las instalaciones del Auditorio para el desarrollo habitual de ensayos durante la temporada en horas de la mañana, de lunes a viernes hasta la 1:00 P.M.	3) Garantizar dos (2) sesiones de ensayo en la semana por solistas independientes de los ensayos de conjunto, según horario de cada uno de ellos.
4) Los servicios ofrecidos por el Auditorio incluyen el uso de camerinos, baños y bodegas.	5) Ofrecer el servicio de taquilla según el reglamento dispuesto para ello.
6) Fijar el precio de la boletería por resolución especial del Departamento de Divulgación Cultural, teniendo en cuenta el subsidio a los estudiantes de la UNIVERSIDAD y el espíritu de servicio del Auditorio a la comunidad en general.	7) Garantizar la impresión de la boletería y la administración de todo lo concerniente a ella.
8) Procurar la adecuada vigilancia tanto para los ensayos	



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

como para las presentaciones. 9) Asumir todas las funciones y costos del mantenimiento del Auditorio. CUARTA. OBLIGACIONES CONJUNTAS.-

1) Las partes contratantes adelantarán la temporada de conciertos de acuerdo con la

programación y propuestas artísticas previamente definidas por la Orquesta y conjuntamente definirán las fechas en que deberá realizarse la programación dispuesta por la Orquesta, el tiempo de duración y el número de conciertos a realizarse. 2) Por cada

semana de ensayo de la ORQUESTA en el Auditorio, ésta deberá ofrecer un concierto público en el mismo. 3) La UNIVERSIDAD Y LA

ORQUESTA se comprometen a repartir por partes iguales el recaudo de la taquilla por concierto, según acta levantada por cada venta. 4) La UNIVERSIDAD y la ORQUESTA podrán ofrecer la

publicidad que estimen conveniente para anunciar los conciertos de la temporada. En todo medio publicitario utilizado deberán mencionarse los nombres completos de las instituciones; ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ y Auditorio de la UNIVERSIDAD NACIONAL "León de Greiff". 5) La UNIVERSIDAD y la ORQUESTA fijan como

horario habitual de los conciertos, los días sábados a las 4:00 pm.; los cambios en el horario habitual serán convenidos entre las dos instituciones con prudente antelación. QUINTA.

VIGENCIA.- el presente Convenio estará vigente hasta tanto alguna de las partes manifieste a la otra su voluntad de darlo por terminado con una antelación de seis (6) meses; o cuando las dos partes, por mutuo acuerdo quieran darlo por terminado. En ambos casos se levantará acta Especial suscrita entre las partes.

SEPTIMA. REQUISITOS.- Por tratarse de un Convenio entre dos entidades de Derecho Público, no se pactan cláusulas especiales, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 266 del Decreto 222 de 1983. OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO.- El presente Convenio

quedará perfeccionado con la firma de las partes y con la

publicación de su texto en el Diario Oficial por cuenta de la
ORQUESTA, requisito que se entenderá cumplido con la entrega a la
UNIVERSIDAD del original y dos (2) copias del comprobante de pago
de los derechos de publicación. En constancia se firma en
Santafé de Bogotá, D.C., a los 18 OCT. 1992

ANTANAS MOKRUS SIVICKAS

Rector

Universidad Nacional de Colombia

JOSE HERNANDEZ

Director

Orquesta Filarmónica de Bgta.

MEF/780/2-IX-1992

